

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 487 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁶ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1667-2023
Acto Administrativo Fallo N° 4057-2026 YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ C.CY/O NIT : 53092543
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁶ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 4057 DE 18 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 1667-2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 53092543 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **06 de octubre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039302003**, al señor (a) **JOSE DELFIRIO SUAREZ VALBUENA** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **19243732**, quien conducía el vehículo de placa **VEM112**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal C35 adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>*.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << (1) Lit. A # 1 - No Aplica Transita con la revisión técnico mecánica vencida de fecha 08/06/2023 entrego documentos completos. (2) Porta el tarjetón de tarifas oficiales documento que sustenta la operación del vehículo vencido de fecha 08/06/2023 entregó documentos completos >>.

TERCERO: Que para el día **06 de octubre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1667 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **VEM112**, al señor (a) **JOSE DELFIRIO SUAREZ VALBUENA** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **19243732** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **4057 del 11 de febrero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra de la señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **VEM112** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1667-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura

de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: La anterior actuación fue notificada a través de radicado No. **202642100735991 de 13 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 104 de 27 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: La señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: Por consiguiente y a través de auto de fecha **14 de abril de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642104729051 de 15 de abril de 2026**, , fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 325 de 15 de mayo de 2026** el cual fue **desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

NOVENO: La señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, en calidad de **PROPIETARIA**, **NO** presentó dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

19243732

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

53092543

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202642104729051	15-04-2026 10:06 AM	20264210080010000001E	CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE PRUEBAS ACTA 1667 DE 2023	Derechos de Petición	Ciudadano	SUAREZ	YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VEM112

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-14

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha 14 de abril de 2026, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **1667 del 06 de octubre de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VEM112

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-06

Hasta

2024-10-06

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

53092543

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-06

Hasta

2024-10-06

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de H
202454012538601	27-09-2024 08:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€œ Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ	1

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

19243732

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-06

Hasta

2024-10-06

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó alguna gestión a fin de comunicar que dio cumplimiento a todos los items contenidos en el compromiso consistente en que se emitiera la Revisión Técnico Mecánica del automotor de placas **VEM112** y la expedición de la tarjeta de operación, tal como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No.**1667 de 06 de octubre de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, en ultimas la investigada debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VEM112

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **VEM112**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **VEM112** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, es la señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, quien es propietaria del rodante desde el **02 de octubre de 2015** hasta la actualidad, siendo esta responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	53092543	YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ	ACTIVO	PROPIO	02/10/2015		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **VEM112** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VEM112 -RTM

Número revisión	Tipo revisión	CDA Expide	Fecha expedición	Fecha vigencia	Vigente
184530780	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	10/10/2025	10/10/2026	SI
176385538	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	07/10/2024	07/10/2025	NO
168851145	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	06/10/2023	06/10/2024	NO

Así mismo, de conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **VEM112**, se evidenció que el investigado realizó la gestión correspondiente a la expedición de la revisión técnico-mecánica la cual se constata con el certificado No. **168851145** la cual fue expedida por el **CDA LA ESTANCIA S.A.S** el día **06 de octubre de 2023** con vigencia hasta el **06 de octubre de 2024**, constatando con ello que el investigado dio cumplimiento a la obligación consignada en el acta de entrega No. **1667 de 06 de octubre de 2023** dentro del término previsto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre. En ese orden de ideas, si bien se encuentra acreditado dentro del expediente que el investigado dio cumplimiento parcial al compromiso adquirido mediante el Acta de Entrega No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, en lo relativo a la expedición de la revisión técnico-mecánica, lo cierto es que no ocurrió lo mismo respecto de la obligación de subsanar la infracción B07.

4. Histórico de consulta realizada en el RUNT – TARJETA DE OPERACIÓN.

Placa del vehículo: VEM112

Procedencia: Nacional

Información general del vehículo			
Estado del vehículo:	ACTIVO	Cilindraje:	999
Número Licencia Tránsito:	10010431009	Tipo Carrocería:	HATCH BACK
Clase vehículo:	AUTOMOVIL	Tipo de Servicio:	Público
Marca:	HYUNDAI	Peso bruto vehicular:	0
Línea:	ATOS PRIME GL	Tarjeta de operación:	NO

Tarjeta de Operación

No se encontró información registrada en el RUNT.

De conformidad con lo establecido en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se constata el incumplimiento del compromiso consignado en el Acta de Entrega Provisional No. **1667-2023**, específicamente en lo relacionado con la obligación de contar con una **TARJETA DE OPERACIÓN** vigente para el vehículo identificado con placas **VEM112**, toda vez que conforme a la información reportada por dicho sistema, no obra registro alguno de la expedición de la tarjeta de operación, como lo exige el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002. En otras palabras, al momento de la suscripción del acta y durante el término perentorio posterior a su firma, el vehículo carecía de una tarjeta de operación válida, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, que establece como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte la tenencia de dicho documento en estado vigente. Adicionalmente, no se allegó ante la oficina de radicación de la Secretaría Distrital de Movilidad, la constancia de subsanación en lo relacionado a la expedición o renovación de la tarjeta de operación del vehículo de placas **VEM112** en el término señalado por la norma. En consecuencia, se concluye que la falta de renovación oportuna de la tarjeta de operación constituye un incumplimiento sustancial del compromiso asumido en el Acta de Entrega Provisional No. **1667-2023**, lo que impide considerar que las condiciones pactadas para la entrega provisional del vehículo fueron satisfechas de manera íntegra y dentro de los plazos legalmente establecidos.

Así las cosas, si bien se observa que la propietaria del automotor cumplió con la realización de la revisión técnico-mecánica, no ocurrió lo mismo con la expedición oportuna de la tarjeta de operación del vehículo. Aunque actualmente dicho documento se encuentra activo, su renovación no fue efectuada dentro del término de cinco (5) días posteriores a la firma del acta, lo que permite concluir que persiste un incumplimiento parcial e injustificado del compromiso que dio lugar a la entrega provisional del automotor.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por la investigada cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **1667-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo de la **PROPIETARIA**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por esta, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **14 de abril de 2026**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **VEM112**, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, la propietaria no realizó la revisión técnico-mecánica dentro del término legal otorgado, sino solo la efectuó tres meses posteriores a la suscripción del compromiso contenido en el Acta de entrega No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, lo cual configura un incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al haber sido realizada de manera extemporánea respecto del plazo legal exigido.

Así mismo, si bien se observa que la investigada llevó a cabo la revisión técnico-mecánica del vehículo de placas **VEM112** tal como se previó en el acta de entrega provisional, dicha actuación no puede entenderse como cumplimiento íntegro del compromiso No. **1667-2023**, dado que dicha revisión se efectuó por fuera del término legalmente establecido. En efecto, la práctica de la revisión superó ampliamente el plazo de cinco (5) días previsto en la norma, razón por la cual se concluye que su realización tardía constituye un acto insuficiente para tener por satisfechas las obligaciones derivadas del Acta de Entrega No. 30 del 06 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En segundo lugar, al momento de la suscripción del acta y durante el término perentorio de cinco días posteriores a la firma del acta de entrega provisional del vehículo, el vehículo carecía de una tarjeta de operación válida, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, que establece como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte la tenencia de dicho documento en estado vigente. Tercero, no se allegó ante la oficina de radicación de la Secretaría Distrital de Movilidad, la constancia de subsanación en lo relacionado al cambio de vidrio fijo lateral trasero del vehículo de placas **VEM112** en el término señalado por la norma. En consecuencia, se concluye que hubo un incumplimiento sustancial e integral al compromiso asumido en el Acta de Entrega Provisional No. **1667-2023**.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **VEM112**, siendo el (la) señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, quien según la información del RUNT es propietario del rodante desde **02 de octubre de 2015** hasta la actualidad. De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radicó por parte del propietario o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **1667 de 06 de octubre de 2023**, hasta el día **11 de febrero de 2026**, día en el cual se da inicio a la presente investigación, dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el término único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar de la señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **VEM112** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **1667 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1667 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **VEM112** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VEM112**, a nombre de la señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, en calidad de **PROPIETARIA** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a la señora **YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **53092543**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Tipo de documento	Numero de documento	Nombre propietario		Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	53092543	YENNIFFER PAOLA SUAREZ DIAZ		ACTIVO	PROPIO	02/10/2015		Ver detalle
Dirección		Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización	
KR 71 No. 73 - 22 SUR		Bogota D.C.	BOGOTA	n@hotmail.com		3112102624		